



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

EJIDO BAYMENA, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Julio de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 10 de Agosto de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Octubre de 2021 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0183/2021 de fecha 17 de Agosto de 2021, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO BAYMENA	EJIDO BAYMENA	Choix	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO BAYMENA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	772860.724	2948000.974
2	776838.528	2944095.426
3	780459.851	2946292.662



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

4	781417.35	2946740.7
5	781814.455	2946747.131
6	782583.721	2946853.328
7	783585.144	2947044.076
8	783726.59	2947044.03
9	784029.43	2946835.489
10	785584.171	2944200.668
11	787846.906	2940831.544
12	777695.562	2938037.961
13	775365.395	2931581.896
14	773156.017	2929160.394
15	769510.594	2928603.503
16	768686.876	2930763.088
17	767797.129	2931694.12
18	767779.037	2931905.603
19	767753.084	2932039.033
20	767636.17	2932444.747
21	767188.182	2932737.652
22	766652.71	2932729.636
23	766475.213	2932831.338
24	766365.184	2933152.094
25	765635.538	2933665.894
26	765475.761	2933805.033
27	764919.215	2934289.694
28	764948.373	2934396.763
29	764980.723	2934515.553
30	765065.565	2934818.789
31	765136.553	2935072.503
32	765244.486	2935454.969
33	765289.421	2935621.209
34	765320.75	2935735.736
35	765507.153	2936417.15

MX





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

36	765523.64	2936455.828
37	765662.083	2936976.015
38	765667.227	2936995.342
39	765917.295	2936922.938
40	766179.584	2936796.658
41	766386.675	2937908.731
42	766253.643	2937931.267
43	766256.82	2937939.594
44	766308.539	2938215.071
45	766369.264	2938538.522
46	766604.411	2938454.497
47	766850.616	2938286.345
48	766943.748	2938292.402
49	766941.442	2938329.935
50	766922.41	2938505.878
51	767009.931	2938576.935
52	766916.504	2938678.595
53	766923.746	2938816.617
54	767056.598	2939384.801
55	766711.326	2939559.318
56	766540.071	2939719.175
57	766456.852	2939792.532
58	766459.282	2939801.219
59	766605.516	2940328.108
60	767355.559	2942997.851
61	768094.847	2943505.363
62	768605.39	2943855.845
63	768793.487	2943984.971
64	769039.296	2944144.824
65	769370.165	2944359.996
66	769690.843	2944568.538
67	769776.375	2944624.161

14



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000

Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

68	770615.874	2945170.103
69	770947.705	2945385.898
70	770956.15	2945391.39
71	770973.597	2945402.736
72	771405.288	2946296.381
73	771404.703	2946300.445
74	771606.733	2946639.642
75	771879.226	2947141.014
76	771971.515	2947221.874
77	772626.906	2947796.11

Nombre del predio: POLIGONO N° 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	766488.967	2936133.603
2	766283.32	2936216.87
3	766238.397	2936173.835
4	766137.265	2936103.866
5	766096.276	2936057.549
6	766392.461	2935392.656
7	766456.284	2935258.057
8	766549.13	2935084.338
9	767014.116	2935156.744
10	767009.428	2935224.542
11	766987.293	2935315.396
12	766807.091	2935754.041
13	766564.745	2936099.304

Nombre del predio: POLIOGONO N° 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	767556.784	2936610.219



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

2	767410.19	2936606.221
3	767095.535	2936549.64
4	767005.094	2936558.752
5	767068.91	2936416.73
6	767057.441	2936345.947
7	767047.432	2936051.533
8	767146.592	2935973.473
9	767282.257	2935903.422
10	767471.99	2935844.225
11	767536.955	2935780.463
12	767621.609	2935753.034
13	767631.832	2935871.998
14	767629.049	2936017.643
15	767818.998	2936347.846
16	767864.235	2936533.171
17	767681.095	2936559.63

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO BAYMENA	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO BAYMENA	22051.32	6984.77	4135.63

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO BAYMENA	3083.35	45998.13

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO BAYMENA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/10/21	31/12/22	Comunes tropicales	339.73	6552.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	337.11	7811.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	371.39	5515.26	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	331.68	4170.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	344.99	4425.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	344.64	4103.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	345.96	3747.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	342.74	5308.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	325.11	4363.32	Metros cúbicos v.t.a.
Total:					45,998.13	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO BAYMENA	D-25-007-BAY-001/21

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Los Polígonos N° 2 y 3 corresponden a predios particulares que se encuentran dentro del perímetro del Ejido Baymena, pero quedan exentos del aprovechamiento forestal del Ejido.
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 3058.14, Poste 2238.95, Leña 664.37, Estación 241.25, Retén 350.05, Total 6552.76, A2: Aserrío 2481.49, Poste 4149.82, Leña 522.13, Estación 248.04, Retén 409.75, Total 7811.22, A3: Aserrío 1287.69, Poste 3004.78, Leña 656.91, Estación 248.83, Retén 317.04, Total 5515.26, A4: Aserrío 842.12, Poste 1869.46, Leña 862.09, Estación 253.93, Retén 343.07, Total 4170.68, A5: Aserrío 1285.46, Poste 2185.54, Leña 349.36, Estación 245.40, Retén 359.89, Total 4425.64, A6: Aserrío 1221.10, Poste 1878.76, Leña 450.25, Estación 168.42, Retén 384.93, Total 4103.46, A7: Aserrío 714.57, Poste 1591.05, Leña 644.71, Estación 327.35, Retén 469.94, Total 3747.62, A8: Aserrío 1141.60, Poste 3014.96, Leña 384.49, Estación 319.36, Retén 447.79, Total 5308.19, A9: Aserrío 474.72, Poste 2170.73, Leña 556.97, Estación 519.76, Retén 641.15, Total 4363.32, Posibilidad Total del Predio: 45,998.13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

20. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a; A:1 Tabebuia pentaphylla 331.54, Bursera penicillata 2000.51, Bursera simaruba 75.58, Ceiba acuminata 610.54, Jatropha cordata 39.97, TOTAL 3058.14, A:2 Tabebuia pentaphylla 567.120, Bursera penicillata 1294.255, Bursera simaruba 99.766, Ceiba acuminata 492.131, Jatropha cordata 28.214, TOTAL 2481.486, A:3 Tabebuia pentaphylla 132.964, Bursera penicillata 710.503, Bursera simaruba 12.470, Ceiba acuminata 258.009, Jatropha cordata 173.742, TOTAL 1287.687, A:4 Tabebuia pentaphylla 42.751, Bursera penicillata 502.175, Bursera simaruba 24.010, Ceiba acuminata 85.209, Jatropha cordata 187.980, TOTAL 842.124, A:5 Tabebuia pentaphylla 345.045, Bursera penicillata 481.852, Bursera simaruba 48.326, Ceiba acuminata 380.858, Jatropha cordata 29.381, TOTAL 1285.462,
21. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 3. A:6 Tabebuia pentaphylla 88.368, Bursera penicillata 874.333, Bursera simaruba 58.263, Ceiba acuminata 136.814, Jatropha cordata 63.319, TOTAL 1221.098, A:7 Tabebuia pentaphylla 123.069, Bursera penicillata 346.277, Bursera simaruba 10.174, Ceiba acuminata 20.326, Jatropha cordata 214.723, TOTAL 714.569, A:8 Tabebuia pentaphylla 192.289, Bursera penicillata 602.217, Bursera simaruba 14.280, Ceiba acuminata 291.306, Jatropha cordata 41.503, TOTAL 1141.595, A:9 Tabebuia pentaphylla 26.008, Bursera penicillata 346.841, Bursera simaruba 4.052, Ceiba acuminata 57.500, Jatropha cordata 40.319, TOTAL 474.719, Posibilidad total de Aserrío 12,506.876
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



9 de 10



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0356/2021.-1325

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 06 de octubre de 2021

28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.


MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPÚRO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARÍA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Sinaloa. Ciudad.
Expediente y Minutario.

HGAM*EAA*GLPO



